Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible.

C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, 01 DIC. 2017

G.A.

E-006814

Señor:
JAIRO ANTONIO GOMEZ FONTALVO
Representante Legal
EDS COMBUGAS – (INVERSIONES COMBUSGAS LTDA)
Carrera 51A N° 18 – 16
Soledad - Atlántico

Ref: Auto No. 00001923

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para comunicarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp. 2027-105
Elaboró: Nini Consuegra charris
Supervisora: Amira Mejía.

Calle66 N°. 54 - 43
**PBX: 3492482*
Barranquilla- Colombia
cra@crautonoma.gov.com
www.crautonoma.gov.co

NTCGP 1000 icontec
ISO 9001 icontec
IQNet

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 0 0 0 0 1 9 23 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS LA EDS COMBUSGAS – (INVERSIONES COMBUGAS LTDA), UBICADA EN EL MUNICIPO DE SOLEDAD - ATLANTICO"

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 015 del 13 de Octubre del 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto del 2017 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 del 2015, y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica para el Seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados, a través de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental el día 11 de Abril del 2017, a la **EDS COMBUSGAS – (INVERSIONES COMBUGAS LTDA), UBICADA EN EL MUNICIPO DE SOLEDAD – ATLANTICO,** Identificada con Nit. 900.191.730-1, representada legalmente por el señor **JAIRO ANTONIO GOMEZ FONTALVO**.

Que del resultado de las visitas efectuadas, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 0000260 de 26 de Abril del 2017, señalando lo siguiente:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La Estación de Servicio COMBUSGAS se encuentra en operación, realizando la venta de combustibles líquidos Gasolina Corriente, Extra y ACPM; y comercializa lubricantes. La EDS posee dos (2) isla de GNV fuera de servicio.

OBSERVACIONES DE CAMPO.

Permisos requeridos.

- ***Permiso de emisiones atmosféricas**: No aplica.*
- ***Monitoreo de ruido**: No aplica.*
- ***Permiso de captación:** No aplica. La ESTACIÓN DE SERVICIO COMBUSGAS – (INVERSIONES COMBUGAS LTDA.) se suministra de agua por parte de la Triple A S.A. E.S.P.*
- ***Permiso de vertimientos líquidos:** se requiere.*

Tratamiento de aguas domésticas

La ESTACIÓN DE SERVICIO COMBUSGAS – (INVERSIONES COMBUGAS LTDA.), vierte las aguas residuales domésticas generadas por baños y cafetería al sistema de alcantarillado sanitario de la Triple A S.A. E.S.P.

Tratamiento de aguas residuales industriales.

La ESTACIÓN DE SERVICIO COMBUSGAS – (INVERSIONES COMBUGAS LTDA.) tiene un (1) canal perimetral, este se encuentra en la zona de las islas de suministro de combustibles y zona de almacenamiento, los canales perimetrales como primera medida de contención de un eventual derrame o lavado de área desembocan en una trampa de grasas de dos (2) secciones, la disposición final de las aguas residuales es a la red de alcantarillado sanitario del municipio de Soledad.

Residuos sólidos.

Residuos sólidos domésticos

Los residuos sólidos domésticos producidos por la estación de servicio provienen principalmente del área administrativa y de las áreas de servicio al cliente como cafetería. Estos residuos comprenden papel de oficina, cartones, vidrios y materia orgánica principalmente. La Triple A S.A. E.S.P. realiza la recolección y disposición final de los residuos ordinarios con una frecuencia de dos (2) veces a la semana.

Manejo de residuos peligrosos

La Estación de Servicio COMBUSGAS – (INVERSIONES COMBUGAS LTDA.) cuenta con un Plan de Gestión de Residuos Peligrosos.

En la ESTACIÓN DE SERVICIO COMBUSGAS – (INVERSIONES COMBUGAS LTDA.) se evidencia generación de residuos peligrosos (aceites usados, cartón, estopas filtros u otros elementos impregnados con hidrocarburos). Se encontraron registros de la movilización de residuos peligrosos por la empresa RECITRAC S.A.S. la cual es la encargada de realizar la recolección y disposición final de los residuos peligrosos.

Revisión manejo de residuos peligrosos generados en la actividad.

Al realizar la consulta de los periodos de balance diligenciados por el establecimiento, la ESTACIÓN DE SERVICIO COMBUSGAS – (INVERSIONES COMBUGAS LTDA.) identificado con NIT 900.191.730-1. La empresa ha diligenciado información en la plataforma de registro de generadores de residuos o desechos peligrosos del IDEAM. Fecha de consulta: 25 de abril de 2017.

BALANCE	ESTADO
01/01/2008 – 31/12/2008	Estado Transmitido por web
01/01/2009 – 31/12/2009	Estado Transmitido por web
01/01/2010 – 31/12/2010	Estado Transmitido por web
01/01/2011 – 31/12/2011	Estado Transmitido por web
01/01/2012 – 31/12/2012	Estado Transmitido por web
01/01/2013 – 31/12/2013	Estado Transmitido por web
01/01/2014 – 31/12/2014	Estado Transmitido por web
01/01/2015 – 31/12/2015	Estado Transmitido por web
01/01/2016 – 31/12/2016	Estado cerrado

La ESTACIÓN DE SERVICIO COMBUSGAS – (INVERSIONES COMBUGAS LTDA.) cuenta con un área para el almacenamiento temporal de residuos líquidos peligrosos, el área no tiene dique de contención.

La ESTACIÓN DE SERVICIO COMBUSGAS – (INVERSIONES COMBUGAS LTDA.) posee dos (2) islas con tres (3) surtidores; para realizar la actividad de venta de combustibles líquidos (Corriente Extra y ACPM), la EDS posee tres (3) tanques subterráneos para el almacenamiento de combustibles líquidos, con una capacidad de diez mil (10.000) galones cada uno.

La ESTACIÓN DE SERVICIO COMBUSGAS – (INVERSIONES COMBUGAS LTDA.) posee dos islas de gas natural vehicular fuera de servicio.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001923 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS LA EDS COMBUSGAS – (INVERSIONES COMBUGAS LTDA), UBICADA EN EL MUNICIPO DE SOLEDAD - ATLANTICO"

Guía ambiental Estaciones de servicio.

La ESTACIÓN DE SERVICIO COMBUSGAS – (INVERSIONES COMBUGAS LTDA.), cuenta con tres (3) pozos de monitoreo en el área de los tanques de almacenamiento de combustible, según con lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.2.3 Instalaciones de tanques de almacenamiento-Métodos para detección de filtraciones en tanques-Pozos de monitoreo (Ficha de manejo EST-5-2-3). La EDS no realiza seguimiento a los pozos de monitoreo.

La ESTACIÓN DE SERVICIO COMBUSGAS – (INVERSIONES COMBUGAS LTDA.), tiene instalado dos (2) extintores de polvo químico seco de veinte (20) libras por cada una de las islas y un extintor rodante de ciento cincuenta (150) libras ubicado en la isla de suministro de combustibles de la EDS, de acuerdo a lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral, 5.3.12 Contingencias (Ficha de manejo EST-5-3-12).

CONCLUSIONES

Mediante Radicado N° .0025000 de 27 de marzo de 2017 se solita revisiones del auto N° 0001558 de 22 de diciembre de 2015 por medio del cual se formuló un pliego de cargos a la ESTACIÓN DE SERVICIO COMBUSGAS – (INVERSIONES COMBUGAS LTDA.), según lo expuesto anteriormente se evidencia en expediente 2027-105 cumplimiento de las obligaciones impuestas en los Auto No. 000512 del 03 de Junio del 2008 y Auto No. 00308 del 19 de Mayo del 2010.

La ESTACIÓN DE SERVICIO COMBUSGAS – (INVERSIONES COMBUGAS LTDA.), no cumplió con las obligaciones impuestas en los Auto N° 001276 de 29 de diciembre de 2014.

Auto N° 001276 de 29 de diciembre de 2014, por medio del cual se hacen unos requerimientos ESTACIÓN DE SERVICIO COMBUSGAS – (INVERSIONES COMBUGAS LTDA.).			
Asunto	*Cumplimiento*		
	Si	*No*	*Observaciones*
Enviar el Plan de Contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas del establecimiento, teniendo en cuenta la Resolución No. 0524 del 13 de Agosto de 2012, emitida por la CRA, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia para elaboración de plan de contingencia para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias nocivas a los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos. Principios, facultades y organización establecidos en el Plan Nacional de Contingencias, acorde al Decreto 321 de 1999, demás normatividad vigente relacionada. ***Se evaluó mediante concepto técnico 00857 de 25 de octubre de 2016.***		X	• *Alcance.* • *Actividades que desarrolla la organización.* • *Descripción de la ocupación* • *Características de las instalaciones* • *Georreferencia* • *Conformación de coordinación técnica del plan de contingencias* • *Análisis evaluación de riesgo* • *Predicciones el derrame* • *Análisis de suministro* • *Implementación*
Deberá presentar el plano y ficha técnica del diseño de la trampa de grasa, debe realizarse en el marco de una solicitud de permiso de vertimientos, acorde a lo estipulado por el Decreto 3930 de 2010.		X	*No se encuentra información en el expediente*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001923 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS LA EDS COMBUSGAS – (INVERSIONES COMBUGAS LTDA), UBICADA EN EL MUNICIPO DE SOLEDAD - ATLANTICO"

La ESTACIÓN DE SERVICIO COMBUSGAS – (INVERSIONES COMBUGAS LTDA.) se suministra de agua por parte de la Triple A S.A. E.S.P.

La ESTACIÓN DE SERVICIO COMBUSGAS – (INVERSIONES COMBUGAS LTDA.), vierte las aguas residuales domésticas generadas por baños y cafetería al sistema de alcantarillado sanitario de la Triple A S.A. E.S.P.

La ESTACIÓN DE SERVICIO COMBUSGAS – (INVERSIONES COMBUGAS LTDA.) tiene un (1) canal perimetral, este se encuentra en la zona de las islas de suministro de combustibles y zona de almacenamiento, los canales perimetrales como primera medida de contención de un eventual derrame o lavado de área desembocan en una trampa de grasas de dos (2) secciones, la disposición final de las aguas residuales es a la red de alcantarillado sanitario del municipio de Soledad. La EDS no posee permiso de vertimientos líquidos.

Los residuos sólidos domésticos producidos por la estación de servicio provienen principalmente del área administrativa y de las áreas de servicio al cliente como cafetería. Estos residuos comprenden papel de oficina, cartones, vidrios y materia orgánica principalmente. La Triple A S.A. E.S.P. realiza la recolección y disposición final de los residuos ordinarios con una frecuencia de dos (2) veces a la semana.

La Estación de Servicio COMBUSGAS – (INVERSIONES COMBUGAS LTDA.) cuenta con un Plan de Gestión de Residuos Peligrosos.

En la ESTACIÓN DE SERVICIO COMBUSGAS – (INVERSIONES COMBUGAS LTDA.) se evidencia generación de residuos peligrosos (aceites usados, cartón, estopas filtros u otros elementos impregnados con hidrocarburos). Se encontraron registros de la movilización de residuos peligrosos por la empresa RECITRAC S.A.S. la cual es la encargada de realizar la recolección y disposición final de los residuos peligrosos.

Al realizar la consulta de los periodos de balance diligenciados por el establecimiento, la ESTACIÓN DE SERVICIO COMBUSGAS – (INVERSIONES COMBUGAS LTDA.) identificado con NIT 900.191.730-1. La empresa ha diligenciado información en la plataforma de registro de generadores de residuos o desechos peligrosos del IDEAM. Fecha de consulta: 25 de abril de 2017.

La ESTACIÓN DE SERVICIO COMBUSGAS – (INVERSIONES COMBUGAS LTDA.) cuenta con un área para el almacenamiento temporal de residuos líquidos peligrosos, el área no tiene dique de contención.

La ESTACIÓN DE SERVICIO COMBUSGAS – (INVERSIONES COMBUGAS LTDA.) posee dos (2) islas con tres (3) surtidores; para realizar la actividad de venta de combustibles líquidos (Corriente Extra y ACPM), la EDS posee tres (3) tanques subterráneos para el almacenamiento de combustibles líquidos, con una capacidad de diez mil (10.000) galones cada uno.

La ESTACIÓN DE SERVICIO COMBUSGAS – (INVERSIONES COMBUGAS LTDA.) posee dos islas de gas natural vehicular fuera de servicio.

La ESTACIÓN DE SERVICIO COMBUSGAS – (INVERSIONES COMBUGAS LTDA.), cuenta con tres (3) pozos de monitoreo en el área de los tanques de almacenamiento de combustible, según con lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.2.3 Instalaciones de tanques de almacenamiento-Métodos para detección de

filtraciones en tanques-Pozos de monitoreo (Ficha de manejo EST-5-2-3). La EDS no realiza seguimiento a los pozos de monitoreo.

La ESTACIÓN DE SERVICIO COMBUSGAS – (INVERSIONES COMBUGAS LTDA.), tiene instalado dos (2) extintores de polvo químico seco de veinte (20) libras por cada una de las islas y un extintor rodante de ciento cincuenta (150) libras ubicado en la isla de suministro de combustibles de la EDS, de acuerdo a lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral, 5.3.12 Contingencias (Ficha de manejo EST-5-3-12).

FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: *"el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución…. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".*

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 definé la "*Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(…)".*

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define *el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que "tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente".*

Que el Articulo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley "… le competen a las corporaciones autónomas regionales, Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).

Que según el numeral 12 ibídem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: "*Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a*

los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;".

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que "(...) *Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...*" *Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.*

Que el vertimiento líquido es cualquier descarga líquida hecha a un cuerpo de agua o aun alcantarillado, producto de actividades industriales, agropecuarias, mineras o domésticas.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.1. del Decreto 1076 de 2015establece: ***Requerimiento de permiso de vertimiento****. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.*

Que el Artículo 2.2.3.3.5.2. Ibídem, establece los ***Requisitos del permiso de vertimientos.*** *El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:*

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.

2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.

3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.

4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.

5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.

6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.

7. Costo del proyecto, obra o actividad.

8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.

9. Características de las actividades que generan el vertimiento.

10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.

11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.

12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.

13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.

14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.

15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.

japal

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 0000 0 1 9 23 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS LA EDS COMBUSGAS – (INVERSIONES COMBUGAS LTDA), UBICADA EN EL MUNICIPO DE SOLEDAD - ATLANTICO"

16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.

17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.

18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.

19. Evaluación ambiental del vertimiento.

20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.

21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.

22. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente consideré necesarios para el otorgamiento del permiso.

Que dentro de las funciones de la Corporación, esta ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos.

Que en consecuencia se hace necesario realizarle unos Requerimientos a la **EDS COMBUSGAS – (INVERSIONES COMBUGAS LTDA), UBICADA EN EL MUNICIPO DE SOLEDAD – ATLANTICO,** Identificada con Nit. 900.191.730-1, representada legalmente por el señor **JAIRO ANTONIO GOMEZ FONTALVO**, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales:

En mérito de lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la **EDS COMBUSGAS – (INVERSIONES COMBUGAS LTDA), UBICADA EN EL MUNICIPO DE SOLEDAD – ATLANTICO,** Identificada con Nit. 900.191.730-1, representada legalmente por el señor **JAIRO ANTONIO GOMEZ FONTALVO** o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que dé cumplimiento de manera INMEDIATA, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, las siguientes obligaciones:

a- Deberá solicitar el permiso de vertimientos líquidos a la CRA, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N°1076 del 2015, Artículo 2.2.3.3.5.1 Requerimiento de permiso de vertimiento.

b- Deberá enviar el Plan de Contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas del establecimiento, teniendo en cuenta la Resolución No. 0524 del 13 de Agosto de 2012, emitida por la CRA, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia para elaboración de plan de contingencia para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias nocivas a los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos. Principios, facultades y organización establecidos en

el Plan Nacional de Contingencias, acorde al Decreto 321 de 1999, demás normatividad vigente relacionada.

c- Deberá presentar el plano y ficha técnica del diseño de la trampa de grasa, debe realizarse en el marco de una solicitud de permiso de vertimientos, acorde a lo estipulado por el Decreto 1076 del 2015.

d- Deberá presentar certificado de la empresa que presta el servicio de recolección transporte y disposición final de residuos peligrosos, el cual debe contener el volumen recibido, enviar documento de forma semestral.

e- Deberá enviar un informe del manejo de los residuos peligrosos generados de las limpiezas realizadas a los tanques de almacenamiento de combustibles y copia de los registros de la empresa especializada, esta debe estar certificada y presentar certificados de disposición final del manejo de este tipo de residuos peligroso.

f- La ESTACIÓN DE SERVICIO COMBUSGAS – (INVERSIONES COMBUGAS LTDA.) En el área de llenado remoto o áreas de llenado de tanques de forma perimetral, debe instalar un canal perimetral sobre el pavimento (concreto rígido) como primera contención de un eventual derrame superficial. Dicho canal irá revestido en lámina de acero calibre 18, con una profundidad variable de acuerdo a la pendiente y que puede estar entre0.05 m a 0.1m hasta 0.15 a 0.20 m y con ancho de 0.1 m. El canal siempre irá conectado a la trampa de grasas y podrá tener distintas formas en L, U ó en rectángulo, de acuerdo a la pendiente de la estación de servicio. (Ficha EST 5.3.6)

g- Deberá verificar semanalmente el estado de los pozos de monitoreo. La inspección puede hacerse de alguna de las siguientes formas: - Con varas de medida, a las cuales se le aplica por un lado la pasta para determinar el nivel de agua y por el otro la pasta para determinar el nivel de combustible. - Por medio de una sonda de detección de interfase. - Por medio de una inspección visual de una muestra de agua extraída del pozo con un muestreador (bailer). - Con un analizador de vapor orgánico (OVA). - Con un fotoionizador. Según lo establecido en la Guía ambiental para Estaciones de Servicio Ficha EST 5-2-3 pozos de monitoreo.

h- Deberá realizar las caracterizaciones de los pozos de monitoreo (piezómetros), las cuales deben ser dos (2) veces al año (primer y segundo semestre), en meses de lluvia y debe presentar el informe a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico. Los parámetros a ser medidos son los siguientes: Grasas y Aceites, Hidrocarburos Totales (HTP), Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP), BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno) y Compuestos Orgánicos Halogenados Adsorbibles (AOX).

i- Deberá presentar anualmente certificado de cumplimiento de normas de seguridad, expedido por el cuerpo de bomberos de la localidad, según lo establecido en la guía ambiental para Estaciones de servicio página 93 ficha EST-5-2-10.

j- Deberá presentar anualmente las pruebas de estanqueidad de los tanques de almacenamiento de combustibles líquidos que permita determinar si existen fugas en el sistema de almacenamiento, según con lo establecido en la guía ambiental para Estaciones de servicio página 88, ficha EST-5-3-2.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001923 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS LA EDS COMBUSGAS – (INVERSIONES COMBUGAS LTDA), UBICADA EN EL MUNICIPO DE SOLEDAD - ATLANTICO"

k- Deberá dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente y deberá tomar como Autogestión la Guía ambiental para Estaciones de Servicio de combustibles líquidos adoptada por la Resolución N°1023 de 2005, con el fin de agilizar el cumplimiento de las normas ambientales.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisara y/o verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de Ley 1333 de 2009 previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: El Informe Técnico Nº000260 de 26 de Abril del 2017, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A, hace parte integral del presente acto administrativo.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los 28 NOV. 2017

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp: 2027-105
Elaborado por: Nini Consuegra.
Superviso: Amira Mejía Barandica.